



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451 -2019-AMPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
02 AGO. 2019	
HORA	18:00 pm
N° REG	5338
ANEX FOLIOS	

Ica, 26 JUL. 2019

Visto:

Informe N° 251-2018-GDESC-MPI, de fecha 13 de julio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad ciudadana, en atención al Informe Legal N° 1343-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI, y al Expediente Administrativo N° 007494-2018-MPI, promovido por don Marco Antonio Surco Gómez, sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0741-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de junio del 2018; y el Informe Legal N° 0002-2019-JCAM-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acta de Clausula Temporal, se le impuso Notificación de Infracción N° 00246-2018, al administrado Surco Gómez Marco Antonio, el día 04 de mayo del 2018, cuya actividad es agencia de viajes y artesanías, ubicado en el balneario de Huacachina, Av. Principal S/N Lt. 04, donde se le clausura de forma temporal por aperturar un establecimiento sin licencia de funcionamiento.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0510-2018-GDESC-MPI, de fecha 04 de mayo del 2018, se dispone Medida Cautelar previa al establecimiento ubicado en el balneario de Huacachina, Av. Principal S/N Lt 04, conducido por el administrado Surco Gómez Marco Antonio, por apertura de establecimiento sin licencia de funcionamiento.

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 296-2018-GDESC-MPI, de fecha 30 de mayo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y seguridad Ciudadana, resuelve hacer efectiva la sanción pecuniaria al propietario Marco Antonio Surco Gómez, con Notificación de Infracción N° 00246-2018, con giro Agencia de viajes "El Peruano Tours" ubicado en el Balneario de Huacachina Av. Principal S/N, con un monto que asciende a la suma de S/ 830.00 (ochocientos treinta con 00/100)

Que, el administrado Marco Antonio Surco Gómez, interpone Recurso de Reconsideración, el día 12 de junio del 2018, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0296-2018- GDESC-MPI, de la que el administrado considera que la infracción impuesta resulta por demás un exceso y un ensañamiento contra los artesanos que laboran en el balneario de Huacachina, cabe recalcar que la Ley 29073-Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, promueve el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 741-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de junio del 2018, declara Infundado el Recurso de Reconsideración, planteado por Marco Antonio Surco Gómez, en contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0296-2018-GDESC-MPI.

Que, el administrado Marco Antonio Surco Gómez, interpone Recurso de Apelación, el día 09 de julio del 2018, contra la Resolución de Gerencia N° 0741-2018-GDESC-MPI, donde solicita la revocatoria de la Resolución de Gerencia impugnada, a fin de que este sea declarada nula y se deje sin efecto la multa impuesta.

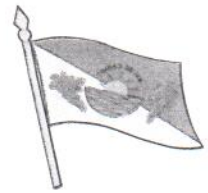
Que, mediante Informe N° 1343-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI, de fecha 12 de junio del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, remite los actuados administrativos que dieron origen a la Resolución de Gerencia N° 0741-218-GDESC-MPI, de fecha 19 de junio del 2018, a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que sean derivados a la Gerencia de Asesora Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 251-2018-GDESC-MPI, de fecha 13 de julio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad ciudadana, en atención al Informe Legal N° 1343-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI, y al Expediente Administrativo N° 007494-2018-MPI, promovido por don Surco Gómez Marco Antonio, sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0741-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de junio del 2018, remitiéndose los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente dentro de los parámetros de ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el aludido recurso impugnatorio, el administrado solicita que se deje sin efecto, ni validez la Resolución Gerencial N° 741-2018-GDESC-MPI, y que el superior jerárquico resuelva declarar fundado su pedido de recurso de apelación.

Que el administrado hace mención al puesto de artesanías y se ampara en la Ley 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, cabe mencionar que el puesto funciona también como “Agencia de Viajes – El Peruanito Tours”

Que, de conformidad con lo indicado en el sub numeral 216.2 del art. 216 de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General que establece de manera expresa que el plazo máximo para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de realizada su notificación, por lo que de evaluación efectuada a los actuados, se advierte que la Resolución Gerencial N° 741-2018-GDESC-MPI, ha sido debidamente notificada el 20 junio del 2018, mientras que el Recurso de Apelación planteado por el recurrente ha sido presentado el 09 de julio del 2018, encontrándose dentro del plazo indicado por Ley, por lo que el presente Recurso Impugnatorio es admitido a trámite.

Que, en el cuadro CISA de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, de la sección de Licencia y Funcionamientos, con código de Infracción N° 2.1, se hace claramente mención de multas por aperturar y/o conducir un establecimiento sin licencia de funcionamiento.

Que, en el art. 37 de la Ordenanza Municipal N° 012-2013, se establece la clasificación de las sanciones pecuniarias o multas.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 55 de la Ordenanza Municipal N° 12-2013-MPI, se define al establecimiento sin licencia de funcionamiento, al que opera ofertando cualquier tipo de actividades, sea comercial, industrial y/o de servicios, que no cuenten con la autorización municipal expedida por la municipalidad a nombre del titular o razón social. El inicio del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de funcionamiento, no constituye la autorización municipal ni faculta al administrado a iniciar actividades previstas en el presente artículo.

Que, conforme a las consideraciones y normas legales señaladas y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (CISA), el Informe Legal N° 0002-2019-JCAM-GAJ-MPI; y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Marco Antonio Surco Gómez, contra la Resolución Gerencial N° 741-2018-GDESC-MPI, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. En consecuencia CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 741-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el art. 226 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se dé por agotada la vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

